



N° de contrato: HM-JP-028/2020

Concepto: Adquisición de Uniformes Escolares para preescolar,
Primaria y secundaria

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Contrato de adquisición, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, en su calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte, la persona Física, el ciudadano N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjuntó se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Se realizo el procedimiento de contratación de adquisición de bienes mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Número 013/2020, en la que la convocatoria del proceso estuvo publicada en los periódicos "Milenio" de circulación estatal y en periódicos del municipio, así como en la página oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco <http://www.ciudadguzman.gob.mx>, desde el día 03 de abril del 2020 dos mil veinte, así mismo se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones el 23 del mismo mes y año, contando con la presencia de los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el acto de Apertura se llevó a cabo el día 27 veintisiete de abril del 2020 dos mil veinte.
2. Toda vez que se agotaron todas las etapas, se dictó fallo el 30 treinta de abril de la presente anualidad, dentro de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el concepto de **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, esto de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 65 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los Artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.

3. Como **ANEXO 1** se agrega al presente contrato el Acta de fallo, en la que se señala las especificaciones de la adquisición materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
4. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, bajo el recurso: Municipal, correspondiente a la partida municipal número: 4.4.1 Ayudas Sociales, con **"EL PROVEEDOR"**, será por el total que se derivara de los precios unitarios antes relacionados y en función del número de la adquisición solicitados, mismo que serán establecido en el anexo correspondiente.
5. **"EI PROVEEDOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

DECLARACIONES:

"EL AYUNTAMIENTO", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del sindico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad que:

a) Que es de nacionalidad Mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.

b) Se identifica con Credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

N8-ELIMINADO 6

c) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave: [REDACTED]

N5-ELIMINADO 11

d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000.

e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

N6-ELIMINADO 7

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

N7-ELIMINADO 2

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realice con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.- “EL PROVEEDOR” de conformidad con el proceso de Licitación Pública Municipal 013/2020, relativa a las condiciones generales de la entrega será bajo el anexo de especificaciones técnicas que se señalaron en el acta fallo del **Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el cual se agrega como **ANEXO 1**, y forma parte integral del presente instrumento jurídico, y se transcribe de la siguiente manera:

PARTIDA 1 PREESCOLAR
José Del Toro Barajas

CANTIDAD DE PRENDAS Y TIPO DE PRENDAS ADQUIRIDAS EN EL AÑO FISCAL 2019		José del Toro Barajas	
CANTIDAD	PRENDA	PRECIO INCLUYE IVA	COSTO
3381	CAMISA BLANCA	\$47.00	\$158,907.00
65	CAMISA AMARILLA	\$59.00	\$3,835.00
50	PLAYERA POLO CON DETALLES	\$69.00	\$3,450.00
532	FALDA TELA LISA	\$77.00	\$40,964.00
210	FALDA TABLEADA CON PETO TELA CUADRADA	\$83.00	\$17,430.00
829	JUMPER TELA CUADRADA	\$113.00	\$93,677.00
1156	PANTALON CON RESORTE TELA LISA	\$77.00	\$89,012.00
637	PANTALON CON RESORTE TELA CUADRADA	\$115.00	\$73,255.00
70	BERMUDA TELA CUADRADA	\$79.00	\$5,530.00
107	VESTIDO CON TIRANTES TELA A CUADROS	\$159.00	\$17,013.00
92	VESTIDO DE CORTE ESPECIAL CON CIERRE Y BORDADOS	\$149.00	\$13,708.00
199	BLUSA 2 TELAS	\$89.00	\$17,711.00
32	BLUSA SOLAPA SEMIREDONDA	\$89.00	\$2,848.00
93	VESTIDO DE CORTE ESPECIAL CON CIERRE Y BORDADOS	\$159.00	\$14,787.00
94	VESTIDO DE CORTE ESPECIAL	\$149.00	\$14,006.00
3820	Servicio de ensamble, Organización y empaque...	\$45.00	\$171,900.00



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

TOTAL Partida 1	\$738,033.00
------------------------	---------------------

PARTIDA 2 PRIMARIA
José Del Toro Barajas

CANTIDAD	PRENDA	PRECIO	COSTO
11641	CAMISA BLANCA	\$49.00	\$570,409.00
118	PLAYERA POLO GRIS	\$62.00	\$7,316.00
2892	FALDA TELA LISA PRIMARIA	\$77.00	\$222,684.00
555	FALDA TABLEADA CON PETO TELA CUADRADA	\$87.00	\$48,285.00
205	FALDA CON MADRES TELA TERGAL	\$87.00	\$17,835.00
1928	JUMPER TELA CUADRADA Prim	\$119.00	\$229,432.00
238	JUMPER LISO	\$109.00	\$25,724.00
5000	PANTALON CON RESORTE TELA LISA	\$79.00	\$395,000.00
708	PANTALON CON RESORTE TELA CUADRADA	\$117.00	\$82,836.00
363	PANTALON TELA tergal	\$117.00	\$42,471.00
101	BLUSA CUELLO REDONDO	\$89.00	\$8,989.00
39	CAMISA BLANCA MANGA LARGA	\$119.00	\$4,641.00
11887	Servicio de ensamble, Organización y empaque...	\$45.00	\$534,915.00
TOTAL Partida 2			\$2,190,537.00

N10-ELIMINADO 6

PARTIDA 3 SECUNDARIA
José Del Toro Barajas

CANTIDAD	PRENDA	PRECIO	COSTO
3165	CAMISA BLANCA	\$55.00	\$174,075.00
625	CAMISA BEIGE MANGA LARGA	\$119.00	\$74,375.00
1603	POLO 2 TELAS PATA DE GALLO	\$99.00	\$158,697.00
57	PLAYERA POLO CON DETALLES	\$149.00	\$8,493.00
27	FALDA TELA LISA sec	\$89.00	\$2,403.00
658	FALDA CON MADRES TELA CUADRADA	\$95.00	\$62,510.00

150	FALDA CON MADRES TERGAL DE LANA	\$105.00	\$15,750.00
782	FALDA CON MADRES TELA PATA DE GALLO ACRILICO	\$95.00	\$74,290.00
458	JUMPER TELA CUADRADA Sec	\$129.00	\$59,082.00
553	JUMPER CON CINTURON	\$139.00	\$76,867.00
697	PANTALON CON RESORTE TELA CUADRADA	\$129.00	\$89,913.00
N11-ELIMINADO 31	6 PANTALON CON PINZAS TERGAL DE LANA	\$129.00	\$3,999.00
821	PANTALÓN CON RESORTE TELA PATA DE GALLO ACRI	\$129.00	\$105,909.00
129	PANTALON SIN RESORTE TERGAL DE LANA	\$129.00	\$16,641.00
625	PANTALÓN SIN RESORTE TELA TIPO GABARDINA	\$174.00	\$108,750.00
501	PANTALON CON RESORTE TELA LISA	\$115.00	\$57,615.00
57	PANTS	\$129.00	\$7,353.00
5489	Servicio de ensamble, Organización y empaque...	\$45.00	\$247,005.00
TOTAL Partida 3		\$1,343,727.00	

En caso que la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el acta fallo, no se recibirán, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

TERCERA. DE LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerda que el presente contrato se sujetara a la reglas del CONTRATO ABIERTO por las características particulares de la adquisición, dando cumplimiento con los requerimientos señalados en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, los cuales quedan plasmados en la Cláusula anterior.

El importe total de los bienes en materia del presente contrato, se cubrirá de la siguiente manera: 100% (cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, o el 25% (veinticinco por ciento), de anticipo depositando fianza, cumpliendo con los requisitos señalados en la Clausula Séptima.



CUARTA.- DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR", entregará la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en un **plazo máximo de 30 días naturales posteriores al envío de las tallas correspondientes**, proporcionadas por EL MUNICIPIO, por medio de la Coordinación de Construcción de la Comunidad, en una sola exhibición, a favor del **"EL AYUNTAMIENTO"**, designándose para tal efecto a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho bien, producto, artículo, pieza o parte, los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de Licitación Pública Municipal 013/2020, de donde deriva este contrato.

N12-ELIMINADO

La entrega se realizará en las instalaciones de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, ubicada en la Calzada Madero y Carranza numero 263, colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y/o en los domicilios de los planteles educativos de los preescolares (en este caso sólo uniformes y mochilas), primarias y secundarias definidas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en el entendido que las entregas de los bienes a los planteles, puede ser separado y en diferente fecha.

La entrega se realizara bajo lo siguiente:

a) Condiciones:

- Se entregara en cajas nuevas de cartón corrugado doble, con el logotipo del programa rotulado en la caja y de las siguientes medidas: 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura en entregas de más de 10 paquetes de uniformes y para cantidades menores 10 paquetes de uniformes la caja de deberá ser de, 35 cm de ancho x 35 cm de largo x 30 cm de altura.
- Cada caja deberá contener un máximo de 40 paquetes de uniformes.
- Cada paquete escolar debe ir según se estipula en la partida 1.9 de la cláusula segunda del presente contrato, dentro de la caja.
- Cada caja deberá de contener las prendas correspondientes a cada grupo de la escuela especifica por género y del mismo modelo.
- Cada caja deberá de ser identificada con una etiqueta que indique el nombre de la escuela, grupo, género, cantidad de prendas y modelo.

b) Personal de apoyo:

- El proveedor adjudicado deberá asignar bajo su costo y responsabilidad el personal e implementos pertinentes de apoyo logístico para la recepción de mochilas con los útiles escolares y zapatos.

N13-ELIMINADO

- El proveedor adjudicado deberá asignar bajo su costo y responsabilidad 5 personas de apoyo logístico para la entrega de uniformes, mochilas con los útiles escolares y zapatos.
- El personal de apoyo a esta función, realizará actividades designadas por el Coordinador de Construcción de comunidad.
- La coordinación de Construcción de Comunidad supervisará el trabajo realizado por dicho personal.
- El personal asignado se sujetará a las fechas y horarios que establezca la Coordinación.

c) Transportación:

El proveedor adjudicado deberá transportar bajo su costo y responsabilidad los uniformes, zapatos y mochilas con los útiles escolares en los domicilios de los planteles educativos de los preescolares, primarias y secundarias definidas por la Coordinación General de Construcción de Comunidad. En el entendido que las entregas de los bienes a los planteles, puede ser por separado y en diferentes fechas.

Si "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la adquisición, por causas inimputables a el, deberá notificar de inmediato y por escrito al "EL AYUNTAMIENTO", por medio del Departamento de Proveduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la entrega total de la adquisición pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta la entrega de la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, emisión de la factura correspondiente y pago correspondiente.



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTIAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” otorgara las siguientes fianzas:

a) **DE ANTICIPO.-** Dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, otorgará fianza a favor de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; por la TOTALIDAD de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma cuando “EL PROVEEDOR” haya realizado la entrega de la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, en términos de la Cláusula Segunda del presente, en caso de no cumplir con la entrega, la Institución de Fianzas será quien reintegre a “EL AYUNTAMIENTO” el monto total del anticipo otorgado a su fiado.

b) “EL PROVEEDOR” otorgará fianza de cumplimiento y de vicios ocultos de manera física, dentro de los siguientes 10 diez días naturales siguientes a la firma del contrato, garantía expedida a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco; por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de 1 un año calendario.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” por medio del Departamento de Proveduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la cantidad de bienes, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del presente contrato y el precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del



trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL PROVEEDOR" asignara bajo su costo, responsabilidad y cumplimiento a las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, a 5 cinco personas de apoyo logístico a **"EL AYUNTAMIENTO"** para la entrega de uniformes, mochilas con los útiles escolares y zapatos, dentro de los horarios y días que este último requiera.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o en la entrega de la adquisición materia de este contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"EL AYUNTAMIENTO"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** Muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se halla detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EI PROVEEDOR"** no de a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos

- contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EI PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EI AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;
- X. Cuando el **“EI PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta clausula.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito al **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente contrato, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, un vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser por apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud del acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 120 al 130 del Reglamento de compras Gubernamentales,



Contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMA SÉPTIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DECIMA OCTAVA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la licitación, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la que se presentara dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 93 al 109, de dicha ley.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede



Sindicatura
Zapotlán el
Grande

en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos, **“LAS PARTES”** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; a los 11 once días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.

“EL AYUNTAMIENTO”



C. J. JESUS GUERRERO ZUNIGA
Presidente Municipal



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO
Sindico Municipal



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN
Encargado de Hacienda Municipal

“EL PROVEEDOR”

N18-ELIMINADO 6

TESTIGOS

ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
COORDINADOR DE PROVEEDURIA

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS GONZÁLEZ
COORDINADOR DE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN
DE LA COMUNIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

SINDICATURA
28 MAYO 2020
[Signature]

En Guastatuto, la Junta de Gobierno Municipal, en cumplimiento de sus deberes y en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Gobierno Municipal, ha acordado lo siguiente:

En el presente término, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y sus anexos, de su contenido y alcance, las partes se han dado a conocer y en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Gobierno Municipal, se ha acordado lo siguiente:

2020 del veinte

"EL AYUNTAMIENTO"



MYRA CRISTINA ANI CAROL ARZOB

Alcalde Municipal



President Municipal

LC FRANCISCO DANIEL VAQUILAN EL GRANDE

Secretario General



MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ

Presidente de Hacienda Municipal

"EL PROMOTOR"

[Signature]

JOSE GIL TORO BARALAE

TESTES

LC FRANCISCO JAVIER RAMOS GONZALEZ

COORDINADOR GENERAL DE CONSTRUCCION

DE LA COMUNIDAD

ING. HECTOR ANTONIO TORO BARALAE

COORDINADOR DE PROVEEDURIA

TIPO DE TRABAJO

La comunidad de Guastatuto, en cumplimiento de sus deberes y en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Gobierno Municipal, ha acordado lo siguiente:

En el presente término, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y sus anexos, de su contenido y alcance, las partes se han dado a conocer y en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Gobierno Municipal, se ha acordado lo siguiente:

En el presente término, "LAS PARTES" celebran el presente contrato y sus anexos, de su contenido y alcance, las partes se han dado a conocer y en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Gobierno Municipal, se ha acordado lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."